

Resolución Administrativa ANH N° 1519/2014
La Paz, 10 de junio de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH N° 0546/2014 de fecha 12 de marzo de 2014; la solicitud de ampliación de plazo de construcción de la Empresa "G.N.V. COSMOS 79" realizada mediante Nota con Código de Barras 1185798; el Informe Técnico GNV 023 DCD 1120/2014 de 09 de mayo de 2014, las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes aplicables y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0357/2013 autoriza a la Empresa "G.N.V. COSMOS 79" la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en la Avenida Periférica N° 6524 y Calle Franz Tamayo, Zona Urb. Loza Sector Challakota del Municipio de la Ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0546/2014 de fecha 12 de marzo de 2014 amplia el plazo de vigencia de Resolución Administrativa ANH N° 0357/2013 de 20 de febrero de 2013, en 60 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución Administrativa.

Que, mediante Nota con Código de Barras 1185798 la Empresa "G.N.V. COSMOS 79", solicita por segunda vez ampliación de la autorización de construcción en virtud a que la Aduana Nacional de Bolivia emitió la Resolución Administrativa N° 1101400076 de exención de Tributos para los Equipos que operan en la Empresa "G.N.V. COSMOS 79", en fecha 02 de abril de 2014 y que dichos Equipos pudieron recién ser sacados de Deposito Aduanero luego del miércoles 16 de abril de 2014, conforme a la factura N° 64072 de pago de Servicios de Almacenamiento de Depósitos Aduaneros Bolivianos.

Que, el Informe Técnico GNV 023 DCD 1120/2014 de 09 de mayo de 2014, concluye que la Empresa "G.N.V. COSMOS 79" presenta como justificativo fotocopias de la Resolución Administrativa de la fecha de entrega de los equipos de GNV por parte de la Aduana Nacional Bolivia y recomienda aprobar la solicitud propuesta por la Empresa "G.N.V. COSMOS 79".

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0291/2014 de fecha 10 de junio de 2014 concluye que la Empresa "G.N.V. COSMOS 79" solicitó ampliación de la Resolución Administrativa ANH N° 0546/2014 de fecha 12 de marzo de 2014 (Ampliación de la Autorización de Construcción), durante la vigencia de la misma, justificando su requerimiento, tal cual lo establece el Informe Técnico GNV 023 DCD 1120/2014 de 09 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública y la Función Pública se deben regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Artículos 24 y 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, concordantes con el Artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1994 establecen que son facultades, atribuciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados de hidrocarburos y distribución de gas natural por redes.

Que, el inc. k) del Artículo 10 de la Ley SIRESE 1600 establece que son atribuciones generales de los Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la de realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo No 27956 de 22 de Diciembre de 2004 establece en su Art. 30 inc. b) que la resolución administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

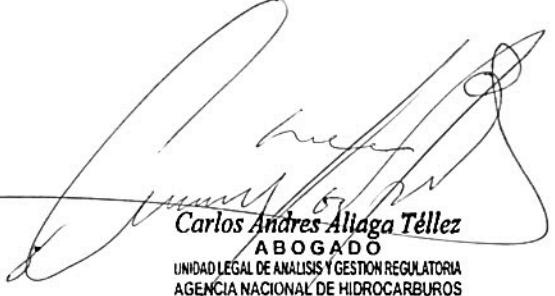
RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de Resolución Administrativa ANH N° 0546/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, en 60 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 0357/2013 de 20 de febrero de 2013, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, notifíquese y archívese.

Es conforme:


Carlos Andres Allaga Tellez
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa ANH N° 1519/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equiperol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo